

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero del año 2000, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de marzo del año 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Urbana: Trozo de tierra de secano en término de Molina de Segura con nave industrial, partido del Polvorista, en terrenos procedentes de la hacienda del mismo nombre. Ocupa una extensión superficial de 1.200 m.<sup>2</sup> y se compone de planta baja, cubiertas de planchas de uralita sobre formas de hierro y divide su superficie en oficinas, con 30 m.<sup>2</sup>, estando el resto de la superficie sin distribución interior. Linda: Este, en línea carretera de acceso; Oeste y Sur, José Laborda, y Norte, con Válvulas del Sureste.

Inscrita en el Registro de Murcia número 6, folio 205, libro 222, sección 11a, finca 17.348.

Valorada en veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

## **Primera Instancia número Cinco de Murcia**

### **13329 Juicio ejecutivo número 825/98.**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 825/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alberto Sevilla Albarracín y María Cruz Martínez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en primera subasta el día veintiuno de enero del año 2000, en segunda, el día veintiuno de febrero del año 2000 y la tercera el día veintiuno de marzo del año 2000, todas a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito, para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Una tercera parte indivisa de una casa de dos plantas, sita en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, calle Santa Catalina o de los Caños, numerada con el número 1, piso bajo comprende varias habitaciones y pequeño patio y el piso alto está compuesto también de varias habitaciones y una terraza descubierta, estando el resto cubierto de taja. Tiene una superficie de setenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados, pero de reciente medición resulta tener de cabida, ciento quince metros cuadrados, de los que corresponde a la parte edificada en planta baja de 93,40 metros (teniendo en planta alta una superficie construida de 88,70 metros) estando el resto de la superficie destinada a patio descubierta. Linda: Norte o derecha entrando, calle del Malecón; Este o frente, calle de Santa Catalina o de los Caños; Sur o izquierda, casa de Mariano

Ruiz Funes Campisano, y Oeste o espalda, casa de don Antonio Illán Mora, hoy otra finca de los aquí compradores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 147, sección 9.ª, finca 12.255, inscripción primera.

Valorada la tercera parte indivisa en cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 13277 Juicio ejecutivo número 246/99.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Salvador Ernesto Tortosa Navarro a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados: el vehículo marca Honda, mod. Civic 1.4. I, matrícula MU-1704-BK, la parte proporcional de la prestación por invalidez que perciba el demandado de la Seguridad Social y los derechos que pudieran derivarse del contrato de compraventa por el demandado a Compiscua S.L. de la finca sita en el partido de San Benito, C/. Limonar planta 1ª, letra C.

Principal: trescientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos. Intereses, gastos y costas: ciento cincuenta mil.

En Murcia a 2 de noviembre de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 13279 Juicio ejecutivo número 585/98.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el nº. 585/98 a instancia de Caja Ahorros de Murcia contra Mercedes Moriana Collado, María Rosa Crespo Denche y Hostelería Harper, S.L. se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de resolución, Secretario, doña Nieves-Esther Sánchez Rivilla.

En Murcia, a 2 de noviembre de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de lo bienes embargados, líbrease mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Tomelloso a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos

reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tabón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, El Magistrado-Juez titular. El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Mercedes Moriana Collado, María Rosa Crespo Denche y Hostelería Harper, S.L., expido la presente en Murcia a 2 de noviembre de 1999.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13214 Proceso número 401/99, sobre despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 401/99, seguido a instancia de doña María Dolores Zaragoza Rocamora, contra Crefide, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de julio de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Zaragoza Rocamora, contra la empresa Crefide, S.L., debo declarar y declaro el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la actora de las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios dejados de percibir, o el abono a ésta de una indemnización de 146.374 pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la